



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

"2024, Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO**  
**Y ASUNTOS MUNICIPALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
30 JUL. 2024

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO  
11:17hs

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
**P R E S E N T E**

Oficio Número: LXV/CPFAM/139/2024  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 30 de julio del 2024

**ASUNTO: SE INSCRIBE DICTAMEN**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
30 JUL 2024  
11:17hs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital el siguiente dictamen:

-EXPEDIENTE 197 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

Sin otro particular, quedó de usted para que el presente sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
JAIIMÓ SANTIAGO AMBROSIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JAIIMÓ SANTIAGO AMBROSIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO**  
**Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**ASUNTO: DICTAMEN**

EXP. 197

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 09 de julio del 2024, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio LXV/JMSA/182/2024, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Jaime Moisés Santiago Ambrosio, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios para que en un espacio visible y de fácil acceso de las instalaciones del Palacio Municipal, establezcan sus estrados municipales, para contribuir a un gobierno transparente y abierto a los habitantes de la comunidad, en términos de la Ley Orgánica Municipal.
2. En la sesión del 10 de julio del 2024, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera analizado por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./4159/2024, de fecha 10 de julio del 2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 11 de julio del 2024 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.
- 4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 197 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HOJA 1 DE 5



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.**— Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios, para que en un espacio visible y de fácil acceso de las instalaciones del Palacio Municipal, establezcan sus estrados municipales, para contribuir a un gobierno transparente y abierto a los habitantes de la comunidad, en términos de la Ley Orgánica Municipal, bajo las siguientes consideraciones:

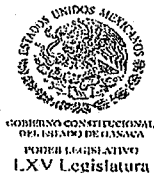
"Conforme al artículo 6°, en su inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio como orden de gobierno, se rige por el *principio de máxima publicidad*, de forma que aquel, es la regla en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la clasificación –información reservada o confidencial–, es la excepción.

Sin embargo, en el caso de los Municipios, ha sido generalidad que los Ayuntamientos no cuenten con la figura legal respectiva para la publicitación de sus actos, acuerdos, y determinaciones, lo cual, permite que los Ayuntamientos no atiendan la obligación que tienen sobre la máxima publicidad.

Si bien de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento contará con una gaceta municipal, aquella, en los Ayuntamientos en los que realmente existe, por su naturaleza se ha convertido en un instrumento de carácter formal y reservado.

Por lo anterior mediante decreto número 629 aprobado por esta LXV Legislatura del Estado, el 13 de julio del 2022 publicado en el periódico oficial número 32 octava sección de fecha 6 de agosto del 2022 se adicionó un segundo párrafo al artículo 136, de la Ley Orgánica Municipal, para crear la figura del Estrado Municipal, es estableciéndose respectivamente:

**ARTÍCULO 136.**— *El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones. De todas las publicaciones*



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO**  
**Y ASUNTOS MUNICIPALES**

*realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.*

*Igualmente deberá contar en las instalaciones del palacio municipal con un espacio visible y de fácil acceso para los habitantes de la comunidad, denominado Estrado, para fijar todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, así como cualquier otro documento que determine el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente.*

Así mismo con la adición de la fracción XIII al artículo 92 de la misma legislación, para determinar que compete al Secretario Municipal la supervisión del estrado:

*"ARTÍCULO 92.- El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*XIII.- La supervisión de la Gaceta y el Estrado. Este certificará cuando se requiera la razón de la fijación y retiro de los documentos en el Estrado y el cumplimiento del plazo señalado."*

Estableciéndose por su parte en el artículo 2º transitorio del mencionado decreto, que los Ayuntamientos contarán con el plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para establecer sus Estrados municipales.

Sin embargo, transcurrido el plazo señalado, son muy pocos los que cuentan con sus estrados municipales, por lo que es importante hacer el llamado a cada uno de los ayuntamientos para que cumplan con esta obligación, que contribuye a un gobierno transparente, abierto a la ciudadanía."

**TERCERO.-** Derivado del estudio de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

**A.** De la exposición de motivos realizada por Diputados proponentes, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que se pretende atender, refieren el Diputado proponente que:

*"En el caso de los Municipios, ha sido generalidad que los Ayuntamientos no cuentan con la figura legal respectiva para la publicitación de sus actos, acuerdos, y determinaciones, lo cual, permite que los Ayuntamientos no atiendan la obligación que tienen sobre la máxima publicidad."*

Por lo que para solventar dicha omisión surgió en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la figura de los estrados municipales, sin embargo, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado para que los Ayuntamientos establecieran sus estrados, muy pocos han cumplido con dicho mandato.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**B.** En efecto, mediante decreto número 629 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de julio del 2022, publicado en el periódico oficial número 32 octava sección de fecha 6 de agosto del 2022, se reformó el párrafo único de la fracción VI del artículo 92 y del artículo 136; se adicionó un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 92 y al artículo 136, así como la fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para el efecto de establecer que los Ayuntamientos contarán con sus estrados municipales para dar publicidad de sus actos, acuerdos y determinaciones, así como de cualquier otro documento de alguna autoridad administrativa o jurisdiccional.

**C.** Esta Comisión coincide en que es necesario que cada uno de los Municipios de nuestro Estado, cuenten a través del Ayuntamiento con sus estrados municipales, para incentivar la transparencia, por lo que es preciso, que a la brevedad y obrando conforma a la normatividad que rige a los Municipios, cumplan con su deber respectivo. En el entendido que mientras para los Ayuntamientos los estrados municipales constituyen un deber, para la ciudadanía del lugar es un derecho de acceso a la información.

**CUARTO.-** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 197 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca para establecer sus estrados municipales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios, para que

HOJA 4 DE 5



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO**  
**Y ASUNTOS MUNICIPALES**

en un espacio visible y de fácil acceso de las instalaciones del Palacio Municipal, establezcan sus estrados municipales, para contribuir a un gobierno transparente y abierto a los habitantes de la comunidad, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.


**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de julio del 2024.

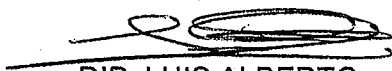
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
PRESIDENTE

  
DIP. LIZETT ARROYO  
RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA  
ALTAMIRANO ROSALES  
INTEGRANTE

  
DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
INTEGRANTE

  
DIP. LUIS ALBERTO  
SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE